

**PROCESO: DESPACHO COMISORIO  
RADICADO No. 2023-00318-00 C-1**

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a DESPACHO COMISORIO No. 010 ARLV, librado dentro del expediente radicado No. 68001 3103 009 2023 00014 00, Ejecutivo, adelantado por BANCOLOMBIA S.A. y en contra de SUMINISTROS Y SERVICIOS CYM S.A.S. Y OTROS., en el JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, quien dispuso COMISIONAR para llevar a cabo diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado SUMINISTROS Y SERVICIOS CYM S.A.S. identificado con la matrícula mercantil No. 353521 del 2016/08/03 ubicado en LA CARRERA 29 No 45-45 OFICINA 912 DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA y propiedad del demandado SUMINISTROS Y SERVICIOS CYM S.A.S., el cual se acredita debidamente embargado desde el 26 de abril de 2023 bajo el No. 46676 del libro VIII, por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.; De conformidad a lo establecido por el artículo 40 y ss del C.G.P. el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

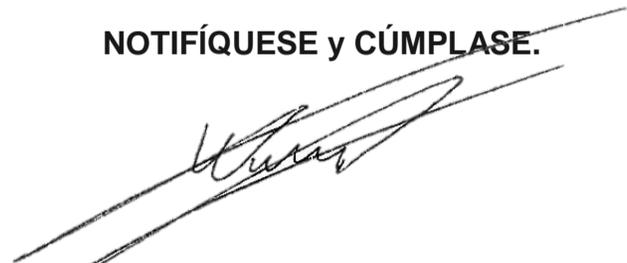
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Para llevar a efecto la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado SUMINISTROS Y SERVICIOS CYM S.A.S. identificado con la matrícula mercantil No. 353521 del 2016/08/03 ubicado en LA CARRERA 29 No 45-45 OFICINA 912 DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA y propiedad del demandado SUMINISTROS Y SERVICIOS CYM S.A.S., el cual se acredita debidamente embargado desde el 26 de abril de 2023 bajo el No. 46676 del libro VIII, por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, se comisiona al ALCALDE DE BUCARAMANGA, a quien se le confieren plenas facultades inclusive de allanar, de conformidad con la Ley 2030 de 2020. Lo anterior en relación a DESPACHO COMISORIO No. 010 ARLV, librado dentro del expediente radicado No. 68001 3103 009 2023 00014 00, Ejecutivo, adelantado por BANCOLOMBIA S.A. y en contra de SUMINISTROS Y SERVICIOS CYM S.A.S. Y OTROS, en el JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

**SEGUNDO:** Líbrese despacho comisorio correspondiente, y él envió del expediente digital, para su respectivo trámite.

**TERCERO:** Una vez cumplida la comisión, deberá informar a este Despacho lo pertinente, y devolver al Juzgado de origen "JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA", los insertos allegados.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**



**WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA  
JUEZ**